

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-120-2020.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	29 DE SEPTIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO:	RESIDENCIAL VILLA SOÑADA
PROMOTOR:	RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.
CONSULTORES:	JORGE GARCÍA IRC-015-2011 ALDO CORDOBA IRC-017-2020
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE JUAN DEMOSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJAN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

El día 01 de septiembre de 2020, el señor **IVAN ANTONIO JURADO ABADIA** de nacionalidad panameña, portador de la cédula de identidad personal N° **4-238-294**, en calidad de representante legal de la sociedad **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL VILLA SOÑADA**, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **JORGE GARCÍA** y **ALDO CORDOBA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-015-2011** e **IRC-017-2020**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA – PROV – 048 - 2020**, con fecha de 10 de septiembre de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 11 de septiembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **MEMORANDO-ME-SEIA-090-20**, fechado el día 15 de septiembre de 2020, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección de forestal, Seguridad Hídrica y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste.

Mediante **INFORME TECNICO DRPO-SEFOR-085-2020**, de la Sección de forestal, recibido el día 25 de septiembre de 2020, se describe los aspectos forestales del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio.

Mediante **correo electrónico** del día 21 de septiembre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

A través del informe **DRPO-IIQ-SEIA-119-2020**, fechado el día 22 de septiembre de 2020, se realizó inspección técnica de campo evaluando el componente físico y biológico del área conjuntamente con técnicos de las distintas secciones invitadas (SEFOR, SAPB, SSH).

Es importante señalar que la Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, así como la de Seguridad Hídrica de la Dirección Regional de MiAmbiente Panamá Oeste, no remitieron sus observaciones en tiempo oportuno, por lo cual se aplica el artículo 42, del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto del 2009, el cual señala:...En caso...y las Administraciones Regionales no respondan en el tiempo arriba establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción...

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de un residencial con anteproyecto aprobado para la habilitación de 86 lotes completamente servidos en donde se contempla la construcción de viviendas unifamiliares de tres recamaras, dos baños, sala, comedor, lavandería, 1 estacionamiento, aceras, vías de acceso y salida, áreas de uso público, planta de tratamiento, áreas verdes, infraestructura para sistema de distribución de agua potable e infraestructura eléctrica. Durante la etapa de construcción se utilizarán letrinas portátiles las cuales recibirán la atención de limpieza y mantenimiento periódicamente por parte de la empresa proveedora del servicio y en la etapa de operación para el manejo de las aguas servidas generadas por las viviendas se construirá un sistema de tratamiento de aguas residuales. Durante la fase construcción, la empresa constructora del proyecto proveerá a los trabajadores agua potable fresca, ya sea utilizando agua embotellada o a través del correspondiente servicio otorgado por el estado a través del IDAAN. En fase operativa, el proyecto se abastecerá de la red del IDAAN. El polígono de desarrollo del proyecto comprende una superficie total 5 has + 1,874 m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, Específicamente sobre la Finca con código de ubicación 8002 y Folio Real N° 2110 (F) con una superficie actual de 5 has + 1,874 m², sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

Punto	Este	Norte
1	641762	991326
2	641771	991351
3	641821	991403
4	642368	991129
5	642347	991116
6	642316	991115
7	642280	991125
8	642230	991122
9	642208	991101
10	642193	991124
11	642181	991140
12	642154	991130
13	641762	991326

ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que los suelos del proyecto según su capacidad agrologica son de tipo IV, VI, taxonómicamente son de tipo ultisoles de color amarillo oscuro, tornándose más rojizos a medida que se profundiza en el perfil. Presentan un contenido de materia orgánica de medio a bajo. Su textura al tacto es de tipo franco arcilloso. El área del proyecto presenta una topografía ligeramente inclinada con pendientes que oscilan entre el 12% y 15% de inclinación en la zona sur del polígono del proyecto, mientras que en la parte central es semiplano plano no sobrepasando un 5% de inclinación. En cuanto a recursos hídricos se señala que el área del terreno a desarrollar limita en uno de sus extremos con un (1) cuerpo hídrico denominado quebrada Polonia. Dentro del polígono no se identificaron cuerpos de agua u otros similares.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indican que el polígono del proyecto está conformado por gramínea (herbazales), Bosque Secundario Joven (rastrojo), bosque secundario con desarrollo intermedio ubicándose como una franja lineal dentro de la servidumbre hídrica de la quebrada Polonia, específicamente en el extremo Este del polígono del proyecto. Entre algunas especies observadas tenemos espavé (*Anacardium excelsum*), higuerón (*Ficus Insipida*), guácimo colorado (*Luehea seemannii*), sigua (*Cinnamomum triplinervis*), Cholo pela'o (*Busera simaruba*), amarillo (*Terminalia amazonia*), jobo (*Spondias mombin*), laurel (*Cordia alliodora*), caimito (*Chrysophyllum cainito*), cafetillo (*Pithecellobium trichanththa*), guayacán (*Tabebuia guayacan*), guácimo (*Guazuma ulmifolia*), guarumo (*Cecropia peltata*), paja blanca (*Saccharum spontaneum*), mango (*Mangifera indica*), fruta de pan (*Artocarpus altilis*) entre otras. Referente a la fauna silvestre se indica que está caracterizada principalmente por individuos representativos y característicos de la familia *Didelphidae*, *Muridae* adaptativos a este tipo de hábitats entre otros. En cuanto especies herpetológicas podemos mencionar individuos representativos como el sapo (*Rhinella horribilis*), borriquero (*Ameiva ameiva*) entre otros y en cuanto a la clase aves paloma rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), Talingo (*Crotophaga ani*), Azulejos (*Thraupis episcopus*), chango (*Quiscalus mexicanus*), entre otras.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 40 encuestas el 12 de diciembre de 2019 y el 25 de enero del 2020, a los moradores más cercanos al área del proyecto y actores claves, obteniendo como resultado que el **45%** de los encuestados tenían conocimiento previo del proyecto, mientras que un **70%** manifiestan que la ejecución del proyecto no afecta la tranquilidad del área, un **100%** consideran que el proyecto no es una actividad peligrosa, un **100%** mencionan que el proyecto es beneficioso y el **100%** de los encuestados manifestaron no oponerse a el desarrollo del futuro proyecto.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado y generación de desechos sólidos y líquidos, generación de sedimentos, remoción de cubierta vegetal, dispersión de fauna silvestre menor, generación de empleos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Presentar plan de rescate y reubicación de fauna silvestre en cumplimiento de la **Resolución AG-0292-2008**, del 14 de abril del 2008, Por la cual se establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y ejecutarlo durante la fase de construcción, a fin de minimizar los impactos directos sobre esta.
- d. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003 del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- e. Presentar un Plan de Arborización y engramado para revegetar las áreas intervenidas debido a la alteración o remoción del suelo por efectos de la obra para evitar la erosión y sedimentación.
- f. Proteger y conservar las formaciones boscosas del bosque de galería y/o servidumbre de la quebrada Polonia que colindan con el área del proyecto en cumplimiento de la **Ley 1** del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en zonas circundantes a cauce naturales de agua, además de enriquecer el bosque de galería existente en la servidumbre hídrica y área de protección de la quebrada Polonia, plantando especies forestales o frutales.
- g. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- i. Presentar ante el **Ministerio de Salud** (MINSA), la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.
- j. Someter ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales** (IDAAN), los planos y diseños del sistema de acueducto, alcantarillado sanitario y obras de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.

- m. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-47-2000**, sobre “Agua. usos y disposición final de lodos”.
- n. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66** de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- o. Cumplir con la **Ley 6** del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- q. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- r. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, transito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previas a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y durante la etapa de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría 1 aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

IV. CONCLUSIONES:

- Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por la sociedad **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.** y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
- Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
- La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% de los encuestados manifestaron no oponerse al desarrollo del futuro proyecto.

V. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **RESIDENCIAL VILLA SOÑADA**, cuyo promotor es la sociedad **RESIDENCIAL PRINCESA MIA, S. A.**



TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Téc. Eval. y Jefe de Sección De EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp

